

Sección Sindical Air Europa

Madrid, 28 de octubre de 2023

Estimados afiliados,

Desde la ratificación del acuerdo el pasado mes de julio, y tras numerosas reuniones de trabajo intenso, el pasado viernes 13 de octubre se firmó y registró el IV Convenio Colectivo de TCP de Air Europa Líneas Aéreas. Quedamos a la espera de la aprobación de la Dirección General de Trabajo para su publicación en BOE en las próximas semanas.

Una vez firmado el texto completo, ayer creamos las comisiones de programación, de empleo y de interpretación y seguimiento del convenio.

Una vez creadas, esperamos ponerlas en funcionamiento a la mayor brevedad posible, ya que, especialmente la de programación, nos va a dar los datos y las herramientas para poder equidistribuir las programaciones cómo durante tanto tiempo hemos reclamado.

Entre otras cuestiones, se tratarán las siguientes:

Control de reparto definido sobre un porcentaje de desvío promedio de la base y grupo de TCP en igualdad de situación (flota, limitaciones de horas, reducciones de jornada, idiomas...)

En el supuesto de desvíos entre situaciones iguales, se establecerá un plazo de ajuste de tres meses.

- Seguimiento de vuelos con márgenes de actividad ajustados.
- Seguimiento del número de cambios.
- Análisis de peticiones de los TCP (valorar posible introducción del bidding)
- Temas de FTL.

Confiamos que, con la puesta en funcionamiento de la comisión, se puedan solventar la mayoría de los desajustes que hay actualmente.

Aprovechamos para informaros que el sorteo de los vuelos de Navidad será el día 8 ó 9 de noviembre y que la programación de diciembre saldrá quincenal.

Situación vuelos TLV

Como ya hemos ido informando a través de redes sociales, desde el inicio de la guerra en Israel, hemos estado en contacto con la dirección de operaciones para trasladar la inquietud del colectivo con respecto a la realización de los vuelos a TLV.

Aunque actualmente se encuentran canceladas las operaciones, en principio hasta el día 2 de noviembre, debido a lo delicado de la situación, la semana pasada solicitamos a la empresa que abriera la posibilidad de realizar dichos vuelos con TCP voluntarios, una vez se reanuden las operaciones, al entender el grave peligro que implican estos vuelos en una zona con tal inestabilidad política y con una guerra declarada.

Ante la falta de respuesta a esta petición, desde SITCPLA convocamos una reunión del comité de centro Madrid con carácter extraordinario el pasado día 23 de octubre.

Entre las solicitudes del Comité de centro a la empresa están la de no retomar las operaciones mientras no se garanticen las condiciones de seguridad para los tripulantes, trasladar cualquier información relativa a la operativa de manera continuada y actualizada, así como realizar una bolsa de TCP voluntarios para realizar los vuelos una vez se reanuden los mismos.

Os mantendremos puntualmente informados de cualquier avance en este tema, especialmente una vez se reanuden los vuelos.

Cotizaciones a efectos de jubilación contratos a tiempo parcial (RD 2/2023)

Como os avanzamos en nuestro último comunicado, el pasado día 1 de octubre ha entrado en vigor la equiparación de la jornada a tiempo parcial con la jornada a tiempo completo a efectos del cómputo de los periodos necesarios para el reconocimiento de las pensiones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor.

- ✓ Esta modificación se aplica con carácter retroactivo, es decir, la conversión alcanza a periodos anteriores y posteriores al 1 de octubre de 2023, lo que es una excelente noticia.
- ✓ En resumen, cualquier trabajador que haya estado, lo esté actualmente o en un futuro, en alguna situación de parcialidad, respecto al acceso y cálculo de las prestaciones de la Seguridad Social, pasará a computarse a tiempo completo, es decir, 365 días por año trabajado, con independencia del porcentaje de jornada que trabaje.
- ✓ SITCPLA ha podido confirmar tras una consulta realizada a la Seguridad Social que las reducciones de jornada voluntarias también se incluyen en la equiparación de cotizaciones.

2

Reducción de jornada por guarda legal y adaptación y concreción horaria

Nos estáis haciendo llegar varias cuestiones acerca de la reducción de jornada por guarda legal y las concreciones y adaptaciones horarias en las últimas semanas, sobre todo tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2023 Nuevos permisos y adaptación de jornada y horario.

Este RD está pendiente de desarrollo en un reglamento por lo que, en estos momentos solo tenemos las líneas básicas de estos permisos, que se concretarán o bien con la publicación del reglamento o con las sentencias que los distintos juzgados y tribunales vayan dictando.

Nos gustaría de todos modos, y antes de entrar a exponer las diversas situaciones y problemáticas que nos estáis trasladando, explicar la diferencia entre la reducción de jornada por guarda legal y el derecho a una adaptación/concreción horaria.

La reducción de jornada es un derecho absoluto que tenemos todos los TCP con un hijo menor de 12 años a nuestro cargo o con un familiar dependiente. El disfrute de la reducción de jornada se ha vuelto a pactar en el IV convenio que será en jornadas consecutivas, con los porcentajes de entre $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{7}$, $\frac{1}{6}$, $\frac{1}{5}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{3}$ y $\frac{1}{2}$. La empresa no puede negarnos el disfrute de la reducción de jornada en el porcentaje que solicitemos. No obstante, no ocurre lo mismo con la concreción y adaptación horaria, ya que los TCP tenemos el derecho a solicitarla, pero a pesar de la entrada en vigor del RD 5/2023, la empresa puede negarnos la concreción horaria solicitada por



cuestiones organizativas o productivas. Esta denegación tendrá que comunicarla en 15 días desde la petición y estar debidamente justificada.

Como en convenio únicamente tenemos reguladas las reducciones de jornada, y están surgiendo cuestiones en las que se tienen que acumular las reducciones de jornada con las concreciones horarias, hemos trasladado a la empresa la necesidad de regular también las adaptaciones de jornada, que se pueden solicitar sin necesidad de tener que pedir una reducción de jornada, que implica la correspondiente reducción salarial.

En los próximos días mantendremos una reunión para tratar de regular todas estas cuestiones.

Reducción voluntaria

Hemos recibido numerosas consultas de TCP que habían solicitado acogerse a la RJ voluntaria y cuya petición, posteriormente a haber sido aceptada o incluso, estando disfrutando de ellas, han sido revocadas por no cumplir el requisito de 10 años de antigüedad.

Parece que el error de aceptación inicial de esas peticiones se debe a un error interdepartamental sobre los requisitos que recoge nuestro convenio colectivo y que viene de un acuerdo firmado durante la vigencia del III convenio colectivo.

Debemos aclarar a este respecto que durante la vigencia del III Convenio Colectivo, se acordó en una reunión de la Comisión Paritaria del 27 de marzo de 2017 del III Convenio Colectivo, que la antigüedad para poder acceder a la misma debía ser de 10 años trabajados según escalafón AEA. Se llegó a aquel acuerdo porque anteriormente a él, a los TCP únicamente se les computaba la antigüedad a efectos de reducción de jornada a partir de la firma de su contrato indefinido, negándoles los días que habían volado bajo cualquier otra modalidad contractual.

En el IV Convenio Colectivo los requisitos recogidos son los mismos que en el III Convenio Colectivo, excepto la de igualar los porcentajes con los de la RJ por guarda legal o cuidado de familiar y el preaviso que tiene que ser de 90 días. Los porcentajes de reducción posibles son $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{7}$, $\frac{1}{6}$, $\frac{1}{5}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{3}$ y $\frac{1}{2}$

En consecuencia, cualquier TCP que desee acogerse a la RJ voluntaria deberá contar con 3665 días volados según escalafón de AEA.

Novedad acogidos a limitación 50 h de vuelo:

Durante la redacción del Convenio Colectivo se ha recogido que aquellos TCP que tuvieran limitación a 50h y " si por causas imprevistas y no voluntarias por parte del tripulante acogido a esta reducción de horas, supera las 50h de vuelo, la diferencia entre las horas reales y las 50 h de vuelo, se abonarán con Horas1".

Hotel Santo Domingo y Salvador de Bahía

Como os hemos ido informando en los últimos años, desde el año 2016 los delegados de prevención de SITCPLA venimos denunciando en cada Comité de Seguridad y Salud las condiciones del hotel Hamaca de SDQ (entre otros).

La problemática que encontramos con cualquier alojamiento que no cumple los requisitos de descanso y salubridad para las tripulaciones es de lenta y muy difícil solución, debido a que las



denuncias que presentamos en la Inspección de trabajo no son resueltas por encontrarse el objeto denunciado fuera del territorio Español. En consecuencia, debemos limitar nuestras denuncias a AESA únicamente.

A principios del año 2022, el comité de centro de Madrid a petición de SITCPLA denunció ante AESA la situación insostenible del hotel Hamaca, argumentando incumplimiento reiterado de los requisitos de alojamiento adecuado recogido en la normativa FTL y la consiguiente fatiga de las tripulaciones en los vuelos de regreso a Madrid por no haber tenido un descanso adecuado. Gracias a vuestros reportes, pudimos adjuntar documentación escrita y gráfica suficiente.

La compañía trasladó a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea que las tripulaciones no se iban a alojar más en el hotel Hamaca pero, el hotel elegido como alternativa era primo hermano. Por ello, seguimos insistiendo para que el hotel elegido para nuestro descanso, reuniera las condiciones requeridas.

Finalmente, el viernes pasado nos comunicaron que a partir de ahora nos íbamos a alojar en el hotel Intercontinental de Santo Domingo.

Con respecto al cambio de hotel de SSA, hotel InterCity, y debido a las incidencias detectadas en el nuevo establecimiento, solicitamos a la empresa regresar al hotel Mercure. Nos han comunicado que el cambio se producirá en 30 días.

Chequeo Franco

En las últimas semanas hemos recibido múltiples consultas sobre el correcto chequeo del FR y ante el incorrecto chequeo del mismo se producen situaciones de "no shown" con las debidas consecuencias. Os mostramos dos ejemplos que esperamos os ayuden.

En el ejemplo de la imagen vemos que deberemos chequearnos literalmente a las 20:01 UTC . Nos podrá ser programado un vuelo al día siguiente a partir de las 8:00 UTC.

Un solo FR ocupa dos días en nuestra programación, pero solo nos chequearemos en el primero de ellos.

No nos chequearemos el día previo al FR, siguiendo el ejemplo de la imagen, en el servicio de IM.

L01120 A01050		L01020 A00950	
IM MAD 0901 2359 MAD	FR MAD 2001 -->	1744 MAD	CO MAD 0845 0945 VLC 1030 1125 MAD 1300 1555 TPN 1655 1940 MAD
L00345 A00000			L01225 A01155 EXT
LN 3	LN 4	SA MAD 0001 1959 MAD	LI 5

El siguiente ejemplo corresponde a dos FR consecutivos. Deberemos chequearnos el primer y segundo día FR a las 20:00 UTC. Nos podrán programar el segundo y tercer día FR que aparece en la imagen, pero nunca antes de las 8:00 UTC del día siguiente.

Siguiendo el ejemplo de la imagen, no nos chequearemos en nuestro LI previo al FR.

L00345 A01210	L00855 A00000	L00825 A01125	L00330 A00000	
LI 4	FR MAD 2001 -->	2000 MAD 2001 -->	2000 MAD	8 CO MAD 1300 1555 TPN 1655 1940 MAD
				L00840 A00810
VAF 2023	VAF 2023	VAF 2023	VAF 2023	VAF 2023

En otro orden de cosas, queremos nuevamente solicitaros que dirijáis vuestras consultas vía mail a aireuropa@sitcpla.es

De esta forma, podemos registrar las consultas, hacer un correcto seguimiento y daros respuesta con mayor agilidad por ser atendido por varios delegados.

Evidentemente quedan a vuestra disposición nuestros teléfonos personales y el de nuestra centralita para situaciones urgentes o con operativa en curso, pero os agradeceríamos que no los utilizéis para cualquier situación que pueda ser tratada por mail por la sobrecarga de trabajo que conlleva para algunos delegados.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición.

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA - Air Europa

